JUNJI
Ministerio de Educación

Gobierno de Chile

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/ 3900

REF.: OTORGA EMPADRONAMIENTO PROVISORIO A ESTABLECIMIENTO QUE SE INDICA.

VIÑA DEL MAR, 01 DIC. 2011

VISTOS:

La Ley N°17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N°1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N°17.301; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N°19.880, que establece las Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; El Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre la Ley General de Urbanismo y Construcción; el Decreto Supremo N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcción; los Decretos Supremos N°289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N°977, de 1996, todos del Ministerio de Salud ; la ley N°20.370, Ley General de Educación; el Decreto Supremo N°375 del 2003, del M. Hacienda; la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 2209 del 23 de Diciembre del 2004, Resolución exenta Nº015/26 de 2000, Nº015/172 de 2001 y la Resolución 015/091 de fecha 20 de Mayo de 2011, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

CONSIDERANDO:

1.- Que, a través de la Resolución Exenta Nº 2209 del 23 de Diciembre de 2004, se establecieron las normas sobre empadronamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.

2.- Que, en el artículo 4°, de la resolución antes señalada, se establecen los requisitos que deben cumplir los interesados, sean personas naturales o jurídicas para obtener la certificación o empadronamiento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

3.- Que, la Sala cuna Particular, **"LITTLE PEOPLE",** ubicado en Calle Freire Nº 590, Comuna de Quillota, de esta región, representado legalmente por Carolina Alvarez Figueroa, Rut 13.882.951-0 ha solicitado el empadronamiento que otorga la Junta Nacional de Jardines Infantiles, según consta en Pauta de Fiscalización de fecha 17 de noviembre 2011.

4.- Que, la Sala Cuna Particular, **"LITLLE PEOPLE"** ha dado cumplimiento parcial a los requisitos para obtener el empadronamiento que otorga la Junta Nacional de Jardines Infantiles, según consta en la citada Pauta de Fiscalización de fecha 17 de noviembre de 2011, la cual se entiende formar parte integrante de la presente resolución.

5.- Que, de acuerdo a lo anterior, corresponde otorgar el empadronamiento mediante resolución fundada de la Dirección Regional, mencionado en los artículos 1° y 9º, de la citada resolución.

RESUELVO:

1.- Otorgase empadronamiento **PROVISORIO** por la Junta Nacional de Jardines Infantiles a través de la Dirección Regional V región, a la Sala Cuna Particular **"LITLLE PEOPLE",** ubicado en Calle Freire Nº 590, Comuna de Quillota, de esta región, según la Pauta de Fiscalización de fecha 17 de noviembre de 2011, suscrita por la Srta. Viviana Díaz Pizarro, Fiscalizadora del Sub Departamento de Planificación Dirección Regional.

Junta Nacional de Jardines Infantiles-JUNJI
7 Norte 610, Viña del Mar
Región de Valparaíso. Fono: (56-32) 2543004
www.junji.cl

JUNJI
Ministerio de Educación

Gobierno de Chile

2.- Sirva la presente resolución de suficiente titulo para acreditar el empadronamiento otorgado a la Sala Cuna Particular **"LITTLE PEOPLE"**, ubicado en Calle Freire Nº 590, Comuna de Quillota, de esta región, el cual tendrá una vigencia de **6 meses** a contar de la fecha de dictación de la resolución primitiva, termino al cabo del cual deberá presentar documentos solicitados en la Pauta de Fiscalización de fecha 17 de noviembre de 2011.

3.- La capacidad autorizada del establecimiento antes señalado, es de un total de 10 lactantes en nivel Sala Cuna.

4.- El citado establecimiento SI entrega alimentación en los niveles.

5.- El empadronamiento que se otorga a través de la presente resolución tendrá una vigencia de **6 meses**, a contar de la fecha indicada en la presente resolución.

6.- El establecimiento antes señalado, se somete a la fiscalización y supervigilancia de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la qué se reserva el derecho de revocar en cualquier momento, mediante resolución fundada de la Directora Regional V región, el empadronamiento otorgado, si dejan de cumplirse las condiciones y requisitos que sirvieron de base para su otorgamiento.

7.- La presente resolución deberá entregarse personalmente al representante legal del establecimiento antes indicado, dejando debida constancia de su entrega. En el evento, que por razones fundadas, esta entrega no sea posible de realizar en forma personal, ella se efectuará mediante el envío de ambos documentos, por carta certificada dirigida al domicilio que el interesado registra en la respectiva solicitud de empadronamiento.

8.- Forman parte integrante de la presente resolución el Informe de Fiscalización de fecha 17 de noviembre de 2011, y todas las copias de los documentos que certifican el cumplimiento de los requisitos exigidos para otorgar el respectivo empadronamiento, debidamente visadas por el profesional que suscribe dicho informe.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
DIRECTORA DE LA V REGION

EVELYN MANSILLA MUÑOZ
DIRECTORA REGIONAL (TP)
JUNJI VALPARAISO

PAR/DML/RGS/DRV/IBM/cge.

DISTRIBUCIÓN:
Interesado(a)
Fiscalización (V REGION). (2).
Depto. Jurídico V Región
Departamento Técnico (DIRNAC)
Oficina de Partes.